

UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023 - 2016-UNTRM-CU

Chachapoyas, 02 FEB 2016

VISTO:

El Acuerdo de sesión ordinaria de Consejo Universitario, de fecha 28 de enero del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;

Que, con Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, de fecha 02 de octubre del 2014, se aprueba y promulga el Estatuto de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de 22 Títulos, 416 Artículos, 05 Disposiciones Complementarias, 04 Disposiciones Transitorias y 03 Disposiciones Finales;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 868-2014-UNTRM-R, de fecha 03 de octubre del 2014, se ratifica la Resolución de Asamblea Estatutaria N° 001-2014-UNTRM/AE, antes acotada; asimismo, dispone a partir de la fecha, la aplicabilidad y estricto cumplimiento de la presente norma en la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 183, establece que es función y atribución del Vicerrectorado de Investigación, dirigir y ejecutar la política general de investigación en la universidad, supervisando las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el presente Estatuto;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 281-2015-UNTRM-CU, de fecha 26 de octubre del 2015, se aprueba el Reglamento de la Revista Científica de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Títulos, 28 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Anexos;

Que, con Oficio N° 004-2016-UNTRM-VRIN, de fecha 11 de enero del 2016, la Vicerrectora de Investigación, informar al Señor Rector, que el Comité Editor en sesión realizada el día viernes 08 de enero del 2016, encontró algunos errores de forma en el Reglamento de la Revista Científica, los mismos que fueron subsanados y solicita la aprobación del Reglamento de la Revista Científica –Modificado;

Que, el Consejo Universitario, en sesión ordinaria, de fecha 28 de enero del 2016, aprobó el Reglamento de la Revista Científica – Modificado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Títulos, 31 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Anexos, en diez (10) folios hábiles;

Que, estando a las atribuciones legales conferidas al Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento de la Revista Científica – Modificado de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, que consta de VI Títulos, 31 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Anexos, en diez (10) folios hábiles, que como anexo forma parte integrante de presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL

TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Ley de Creación N° 27347

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 023 - 2016-UNTRM-CU

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO las disposiciones internas que se opongan a la presente resolución.

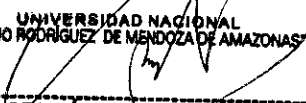
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.



REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS


Abog. GERMAN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL (E)



**UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE DIFUSIÓN PUBLICACIÓN Y TRANSFERENCIA**

**REGLAMENTO DE LAS
REVISTAS CIENTÍFICAS
UNTRM**

CHACHAPOYAS – AMAZONAS – PERÚ



Contenido

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS.....	3
TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EDITOR Y EDITORES CIENTÍFICOS.....	4
TÍTULO IV DE LOS RESULTADOS DE LOS MANUSCRITOS, POSTULADOS PARA PUBLICACIÓN 5	
TÍTULO V DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EDICIÓN.....	6
TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES.....	7
ANEXO 1 PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULO.....	8
ANEXO 2 FICHA DE OPINIÓN DE REVISOR.....	10



REGLAMENTO DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS UNTRM

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Denominación.- Las Revistas Científicas UNTRM son publicaciones oficiales, arbitradas y editadas por la Dirección General de Difusión, Publicación y Transferencia del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas (UNTRM).

Artículo 2. Finalidad.- El presente reglamento norma la publicación de trabajos, producto de las labores de investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) realizados en las distintas unidades de investigación de la UNTRM y por investigadores externos.

Artículo 3. Base legal.- El presente reglamento se basa en las siguientes normas legales:

- a. Constitución Política del Perú.
- b. Ley Universitaria n.º 30220.
- c. Estatuto de la UNTRM, Resolución de Asamblea Estatutaria n.º 001-2014-UNTRM/AE.
- d. Reglamento General de Investigación de la UNTRM, aprobado por Resolución de Consejo Universitario n.º 074.
- e. Reglamento de Fondo Editorial, aprobado por Resolución de Consejo Universitario.
- f. Reglamento General de publicaciones n.º 216.

Artículo 4. Objetivos:

- a. Establecer las disposiciones generales y mecanismos para la administración, recepción, revisión, edición y publicación de los trabajos de investigación postulados para publicarse en las Revistas Científicas UNTRM.
- b. Promover la difusión del conocimiento científico y la transferencia tecnológica.

Artículo 5. Alcance:

- a. Docentes dedicados a actividades de investigación, docentes investigadores, estudiantes, estudiantes visitantes, egresados, centros e institutos de investigación de la UNTRM.
- b. Personal investigador externo que desee publicar en la Revistas Científicas UNTRM.
- c. Comité Editor, Editor Científico y Comité Consultivo.

TÍTULO II CARACTERÍSTICAS DE LAS REVISTAS CIENTÍFICAS

Artículo 6.- Las revistas científicas se publican en sus versiones impresa y virtual.

Artículo 7.- Las Revistas Científicas UNTRM son dos:
Revista Científica UNTRM: Ciencias Naturales e Ingeniería,
Revista Científica UNTRM: Ciencias Sociales y Humanidades.



La primera publica artículos de las áreas de Ciencias Naturales, Agrícolas, Ingeniería y Tecnología; la segunda, de las áreas de Ciencias de la Salud, Sociales y Humanidades.

Artículo 8.- Cada revista científica se edita y publica semestralmente: en enero y agosto.

Artículo 9.- Cada número de las revistas contiene diez (10) artículos. En caso de exceder el número de trabajos, el Comité Editor deberá reservar la edición y publicación para el siguiente volumen.

TÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN DEL COMITÉ EDITOR Y EDITORES CIENTÍFICOS

Artículo 10.- El Comité Editor es el órgano encargado de normar, conducir y administrar el proceso de revisión, edición y publicación de las revistas científicas UNTRM.

Artículo 11.- Integran el Comité Editor:

- a. El Director General de Difusión, Publicación y Transferencia, quien presidirá el comité.
- b. El Director General de Gestión de la Investigación e Innovación.
- c. Un representante del Fondo Editorial.
- d. Un docente dedicado a actividades de investigación representante de los centros e institutos de investigación de la UNTRM.
- e. Un estudiante representante de las Facultades de la UNTRM.

Artículo 12.- Los integrantes del Comité Editor son designados por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Director General de Difusión, Publicación y Transferencia.

Artículo 13.- Son funciones del Comité Editor:

- a. Establecer la política editorial de la revista y velar por su cumplimiento.
- b. Orientar el proceso editorial con la finalidad de garantizar la máxima calidad científica y técnica, en función de los criterios establecidos por las bases de datos y sistemas de evaluación de revistas nacionales e internacionales.
- c. Velar por el cumplimiento de las normas éticas de publicación asumidas por las revistas científicas UNTRM según los estándares internacionales.
- d. Atender y coordinar conjuntamente con los editores científicos el proceso de revisión de los originales recibidos.
- e. Llevar a cabo la edición y publicación de los diferentes números de las revistas.
- f. Proponer la designación de los editores científicos de las revistas.

Artículo 14.- Para tomar acuerdos, los miembros del Comité Editor se reúnen en sesión ordinaria el último viernes de cada mes; y, en forma extraordinaria, las veces que sea necesario.

Artículo 15.- El desarrollo de las sesiones se anota en forma narrativa en el Libro de Actas que debe ser aperturado y certificado por el Secretario General de la UNTRM. Los acuerdos se toman por unanimidad o por mayoría absoluta de votos; es decir, tres (3) votos a favor. El Presidente no vota; pero, en caso de empate emite su voto dirimente.

Artículo 16.- Cada revista tiene un Editor Científico según las áreas científicas que se mencionan en el artículo 7.



Artículo 17.- El Editor Científico puede ser un docente de la UNTRM, especialista en publicaciones científicas, con experiencia en investigación, designado por el Vicerrectorado de Investigación a propuesta del Director General de Difusión, Publicación y Transferencia o un profesional contratado, con experiencia en investigación, publicación o gestión de la investigación.

Artículo 18.- Son funciones del Editor Científico:

- a. Recibir, administrar y conducir el proceso de revisión, corrección y edición de los manuscritos postulados.
- b. Seleccionar de entre los investigadores de la comunidad científica local, nacional o internacional los pares revisores de los manuscritos.
- c. Emitir informe al Comité Editor del trabajo realizado.
- d. Coordinar con el Comité Editor el proceso de revisión, corrección, edición y publicación de la revista.

TÍTULO IV DE LOS RESULTADOS DE LOS MANUSCRITOS, POSTULADOS PARA PUBLICACIÓN

Artículo 19.- Los artículos pueden ser redactados en idioma inglés o español.

Artículo 20.- Los artículos deben ser redactados de acuerdo a las pautas anotadas en el Anexo 1 del presente reglamento.

Artículo 21.- Los manuscritos que se publican en las revistas científicas UNTRM se clasifican de la siguiente manera:

- a. **Trabajos originales.-** Son artículos primarios, inéditos que exponen los resultados de los trabajos de investigación y constituyen aportes al conocimiento. Deben tener las siguientes partes: título, autor(es), resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), introducción, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas. La extensión del manuscrito no debe exceder de 8 páginas en las áreas de Ciencias Naturales, Agrícolas, Ingeniería y Tecnología y no más de 12 páginas para las áreas de Ciencias de la Salud, Sociales y Humanidades.
- b. **Notas científicas.-** Son artículos primarios, reportes de resultados cuya información es de interés para la comunidad científica. La extensión del manuscrito no será mayor de cuatro (4) páginas. Esta clase de manuscritos debe tener las siguientes partes: título, autor(es), resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), cuerpo de la nota, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas.
- c. **Artículos de revisión.-** Son artículos primarios en los que se incluyen trabajos que constituyen una exhaustiva revisión del tema de investigación del autor. Se incluyen aquí: tesis, revisiones taxonómicas y recapitulaciones. Deben tener las siguientes partes: título, autor(es), resumen (en español e inglés), palabras clave (en español e inglés), introducción, cuerpo de la revisión, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas. Todo el artículo debe tener una extensión no mayor de diez (10) páginas.



- d. **Comentarios.**- Son artículos en los que se discute y exponen temas o conceptos de interés para la comunidad científica. Se incluyen aquí los ensayos de opinión y monografías. Deben tener las siguientes partes: título, autor(es), cuerpo del comentario, y referencias bibliográficas. Todo el artículo debe tener una extensión no mayor de ocho (8) páginas.
- e. **Comentarios de libros.**- Comprende artículos que comenten las recientes publicaciones de libros de interés para la comunidad científica. Para realizar un comentario de libro, el interesado deberá remitir una solicitud al Comité Editor de la revista adjuntando un ejemplar del libro. La extensión del manuscrito no debe exceder ocho (8) páginas.

Artículo 22.- El artículo deberá ser remitido al Editor Científico mediante una carta firmada por el responsable del trabajo, quien además deberá consignar dirección postal o electrónica y número telefónico, para mantener comunicación con aquél. La carta deberá indicar el carácter inédito y original del trabajo postulado; además, la autorización para que sea revisado y editado para su publicación.

Artículo 23.- La carta, con tres (3) ejemplares impresos y un disco compacto (cd) que contenga el documento en formato Word y las tablas y gráficos en formato Excel, de ser el caso, debe ser enviada en sobre lacrado por correo postal o entregado personalmente en Secretaría del Vicerrectorado de Investigación (VRIN).

Artículo 24.- Cuando el artículo exponga sobre experimentos con humanos y animales, los procedimientos deben estar conforme a los tratados, normas legales y declaraciones suscritas por el Perú, las cuales deben ser mencionadas en el texto.

Artículo 25.- Los artículos que expongan sobre nuevas especies, nuevos registros, ampliaciones biogeográficas o inventarios taxonómicos deben indicar el depósito previo de los ejemplares en un centro de referencia taxonómico.

Artículo 26.- Los trabajos de investigación realizados en áreas protegidas deberán adjuntar los permisos respectivos.

TÍTULO V DEL PROCESO DE REVISIÓN Y EDICIÓN

Artículo 27.- Los artículos serán evaluados mediante el método revisión por pares y en la modalidad doble ciego, según criterios internacionales de calidad, creatividad, originalidad y contribución al conocimiento.

Artículo 28.- La función de los pares durante el proceso de revisión es consultiva. Su opinión es no vinculante para el Editor Científico.

Artículo 29.- El proceso de revisión, levantamiento de observaciones y edición comprende los siguientes pasos:

- a. El Editor Científico recibirá los trabajos postulados y luego verificará que el documento ha sido redactado conforme el formato y lineamientos establecidos en el presente reglamento. Podrá remitirlo a los pares para la revisión respectiva, cuidando no revelar los nombres de los autores.



- b. Los pares tendrán un plazo máximo de treinta días hábiles para devolver los artículos revisados y la ficha de evaluación correspondiente cumplimentada y firmada al Editor Científico.
- c. El Editor Científico deberá comunicar el resultado del proceso de evaluación a los autores para las modificaciones y levantamiento de observaciones si las hubieran, cuyo plazo no deberá exceder de diez (10) días hábiles.
- d. Los trabajos revisados y corregidos pasarán a edición; un ejemplar del borrador final y el presupuesto de impresión serán remitidos al autor para su aprobación.
- e. El Editor Científico presentará al comité editor los trabajos revisados y seleccionados para su publicación en la Revista Científica UNTRM.

Artículo 30.- El Editor Científico es el responsable de mantener la confidencialidad durante el proceso de revisión de los artículos postulados.

Artículo 31.- A criterio del Editor Científico y previa autorización del Comité Editor, los trabajos evaluados en la Jornada de Investigación Científica de la UNTRM y calificados como publicables por el Jurado Evaluador, podrán ser editados sin necesidad de ser revisado por pares.

TÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Todo lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Comité Editor dando cuenta al Vicerrectorado de Investigación.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Universitario de la UNTRM.



ANEXO 1
PAUTAS PARA LA ELABORACIÓN DE ARTÍCULO

1. El manuscrito, según el tipo de trabajo, no debe exceder del número de páginas indicadas en el artículo 20 del presente reglamento.
2. La impresión de la investigación se realiza en papel blanco, tipo bond de 75 g/m² tamaño DIN A₄ (210 x 297 mm).
3. Escribir el texto en Word para Windows, con márgenes de 3 cm en los lados derecho e inferior, 3 cm en los lados izquierdo y superior de la página.
4. Tipo de letra: Times New Roman,
 - a. Tamaño de letra para redacción de texto y contenido: 10 cpi., excepto para título en español e inglés que se exhibirá en tamaño de letra 12 cpi.
 - b. Tamaño de letra para título: 12 cpi.
 - c. Para párrafos: 10 cpi.
 - d. Para pie de página: 8 cpi.
 - e. Espaciado interlineal: 1,5 cm, excepto para el resumen y abstract que se redacta a espacio simple.
 - f. Comienzo de capítulos: 2 cm del borde de la hoja.
5. Numeración de página: formato inferior centro, con letra Times New Roman 9 cpi. La numeración es secuencial, a partir del resumen.
6. Preparar las tablas y figuras posibles en Word o Excel.
7. No usar palabras íntegramente escritas con mayúsculas, salvo para los subtítulos (ej.: I. INTRODUCCIÓN), y siglas que tengan hasta cuatro (4) grafías (ej.: OEA, Opanal, Unesco).
8. Utilizar formato de letra cursiva para géneros taxonómicos y nombres científicos de especies, subespecies y locuciones latinas (ej.: *Phaseolus*, *Zea mays*, *vox populi*, *ipso facto*).
9. Escribir el nombre científico completo de cada especie cuando se menciona por primera vez, en las siguientes citaciones, la primera palabra referida al género, se abreviará por su letra inicial. Observar estas reglas en tablas y figuras, siempre que sea posible.
10. Utilizar negrita solo para títulos y subtítulos (ej.: **MATERIAL Y MÉTODOS**, **DISCUSIÓN**, etc.).
11. Escribir los números de un dígito en letras (ejemplo: seis individuos), a menos que se usen con unidades de medidas (ejemplo 9 cm.) usar numerales para números de dos o más dígitos (ej.: 10) y espacio después de cada grupo de tres dígitos (ej.: 312 000 y 27 000), excepto en años calendario (ej.: 2015).
12. Procurar que la sintaxis sea sencilla y coherente. Verificar que los neologismos a emplearse pertenezcan al vocabulario científico y técnico internacional.
13. Evitar la redacción en primera persona del singular o plural (ejemplo: ... en mi trabajo me propuse a investigar...). Se debe utilizar el estilo impersonal (ejemplo: ... en este trabajo se investigó...). Para el artículo científico la redacción es en tiempo presente o pasado.
14. Las imágenes a utilizar en el artículo científico deberán estar en formato jpeg. de 300 dpi. El manuscrito debe estructurarse en este orden: título, autor(es), dirección institucional, resumen, introducción, material y métodos, resultados, discusión, conclusiones, agradecimiento (opcional) y referencias bibliográficas, tablas (opcional), leyendas y figuras (opcional).

TÍTULO.- Debe escribirse en español e inglés. En ambos casos debe ser una proposición breve (no más de 15 palabras) y precisa, que refleje la naturaleza y contenido del trabajo. No utilizar abreviaturas ni fórmulas químicas, tampoco mencionar autores de taxa científicas ni expresiones imprecisas e indeterminadas como: Un informe sobre...; este ítem debe especificarse en la primera hoja.

AUTOR Y DIRECCIÓN.- Indicar el nombre y apellidos paterno y materno del autor o autores. Si se prefiere ambos apellidos, estos deben escribirse completamente y unirse por un guión. En nota al pie, se mencionan el título profesional, grado académico, cargo que desempeña, afiliación institucional y correo electrónico del autor responsable del manuscrito.

RESUMEN.- Éste debe redactarse en español e inglés bajo los subtítulos de RESUMEN Y ABSTRACT, respectivamente. EL RESUMEN es una sección corta de no más de 200 palabras,



que expresa el contenido de la investigación y cuyo objetivo principal es dar al lector una información global del trabajo. En él debe referirse al problema, la hipótesis, al material de estudio, los métodos utilizados, los resultados, las conclusiones, usando un estilo claro, simple y conciso. El ABSTRACT es una traducción del resumen y debe redactarse en un solo párrafo, respetando la gramática del idioma inglés. El RESUMEN y el ABSTRACT deben escribirse en la primera hoja.

PALABRAS CLAVES.- Colocar al final del resumen tres a cinco palabras claves, que se usan para la indización del trabajo y la búsqueda de información en las bibliotecas.

INTRODUCCIÓN.- Es la presentación del trabajo. Se redacta de lo general a lo específico y hacia el problema particular investigado. Se inicia la introducción destacando la importancia y necesidad de realizar la investigación. Se refieren la naturaleza de la realidad problemática. Se revisa críticamente la literatura científica actualizada sobre el tema (los antecedentes), citando apropiadamente a los autores. Se evitará extensas revisiones bibliográficas que induzcan a esta sección en una especie de exposición analítica. Esta parte y las siguientes del informe se redactarán en forma continua en las hojas siguientes a la del ABSTRACT.

MATERIAL Y MÉTODOS.- Se redacta en tiempo pasado. Se describe con detalle el objeto de estudio, el diseño de investigación, la población, muestreo, muestra, las fuentes de información (municipios, bancos, cortes de justicia), los métodos, técnicas y procedimientos utilizados (si se utilizó un método estándar, es suficiente referir el nombre del método y la referencia bibliográfica respectiva).

RESULTADOS.- Deben referirse clara y concretamente a lo observado y sin comentarios que signifiquen discusión o interpretación personal de los datos. De ser necesario, se incluirán tablas y figuras, evitándose toda duplicidad, precedidos de una breve descripción de los mismos. Los resultados que se indiquen deben ser coherentes con el problema científico, los objetivos y la hipótesis. Debe redactarse en pasado.

DISCUSIÓN.- En esta sección se debe realizar e interpretar los resultados obtenidos, relacionar lo que se observó con lo que es conocido en las teorías, buscar generalizaciones, establecer principios básicos, precisar la significación y posibles implicancias de los conocimientos obtenidos y poner énfasis en los puntos no solucionados que necesitan investigaciones complementarias. Se debe evitar: 1) repetir inútilmente los datos presentados en resultados, 2) hacer únicamente breve revisión de las referencias bibliográficas agregadas a reformulaciones de los resultados y 3) plantear hipótesis que no se apoyen en los resultados del trabajo.

CONCLUSIONES.- Sintetizan la discusión de los resultados en una o más conclusiones. Las conclusiones pueden ser inferencias inductivas o deductivas de los resultados.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.- Es la relación seleccionada de toda la bibliografía científica consultada y usada durante la elaboración del informe de investigación. Se regirá por las normas establecidas en American Psychological Association (APA), de edición actualizada.



ANEXO 2
FICHA DE OPINIÓN DE REVISOR

El revisor deberá responder las siguientes preguntas:

N.º	PREGUNTAS	SÍ	NO
1	¿El manuscrito representa una contribución nueva y original?		
2	¿El resumen es adecuado?		
3	¿Las palabras clave son las adecuadas?		
4	¿El material enviado especifica claramente el propósito del trabajo?		
5	¿El método, estrategia, intervención o experimento es idóneo, aplicable y replicable?		
6	¿Los resultados son válidos para otros contextos y realidades?		
7	¿Se logra el objetivo declarado?		
8	¿Se cita bibliografía adecuada y actualizada para el desarrollo del tema?		
9	¿Considera que las conclusiones están acordes con la información que se presenta?		
10	¿El material debe ser revisado en términos de estilo, ortografía y gramática?		
11	¿Cómo calificaría este manuscrito?	Sobresaliente	
		Muy bueno	
		Bueno	
		Regular	
		Deficiente	
12	¿El artículo es aceptable para su publicación?	Si, en su forma actual	
		Si, con algunas modificaciones	
		Si, después de una revisión considerable	
		No, debe ser rechazado	
Observaciones.-			
.....			
.....			
.....			
.....			
.....			

Firmarla y enviarla, juntamente con el artículo al editor.

Fecha: ____ de _____ de 201__

Firma y huella digital